Matrícula Excepcional del Señor CAMILO MIGUEL MORÁN SOLÍS



Coordinación General de Asesoría Jurídica

No. 186-11

Gloria Vidal Illingworth MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el señor José Miguel Morán González representante del estudiante solicita la autorización y legalización de matrícula excepcional a favor del estudiante, CAMILO MIGUEL MORÁN SOLÍS, en el Colegio "CERVANTES", con domicilio en la Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a estudiar en el noveno año de educación básica, en Régimen Sierra año lectivo 2010-2011;

QUE el estudiante CAMILO MIGUEL MORÁN SOLÍS, ha presentado los documentos estudiantiles: certificado de terminación de la educación primaria, matrícula y promoción correspondiente al octavo año de educación básica en el el Colegio Técnico Particular "AMERICANO", con domicilio en la ciudad de Manta- Provincia de Manabí, año lectivo 2010-2011 y certificado de cupo para el noveno año de educación básica en el Colegio Cervantes, con domicilio en la Parroquia de Tumbaco Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en Régimen Sierra, año lectivo 2010-2011;

QUE la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha, con oficio 14d.- 399 de 25 de marzo de 2011, niega el pedido por ser extemporáneo y por carecer de competencia, por cuanto el Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre de 2008 autoriza al Director Provincial de Educación, según su jurisdicción y competencia, conceder matrícula excepcional hasta el 30 de diciembre en el Régimen de Sierra; y, hasta el 30 de julio en el de Costa, por una sola vez, a los estudiantes que habiendo aprobado un curso, desearen continuar sus estudios en el mismo año calendario, en los establecimientos educativos de distinto régimen, o que estén legalmente facultados para funcionar con los dos regímenes;

QUE para la solución del presente problema estudiantil se cuenta con la siguiente BASE LEGAL:

- Constitución de la República de Ecuador en vigencia, artículos: 11, 26, 27, 28, 44, 45, 46, 66 numeral 23; 424, 425, 426, 427 y Disposición Derogatoria.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 22 literal v.
- Código Civil, artículo 18, regla 1ra.
- Código de la Niñez y Adolescencia, artículos: 10, 11, 12, 13 y 14.
- Decreto Ejecutivo No. 1394 de 16 de octubre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 457 de 30 de octubre de 2008.
- Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, artículos: 107, 108, 109, 110 y 176.
- Acuerdo Ministerial No. 0316-09 de 14 de agosto de 2009;
 www.educacion.gob.ec

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222) Onito - Ecuador



Matrícula Excepcional del Señor

CAMILO MIGUEL MORÁN SOLÍS

Coordinación General de Asesoría Jurídica

186-11

QUE la base legal expuesta es suficiente para autorizar a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de la matrícula excepcional para Régimen Sierra a favor del estudiante CAMILO MIGUEL MORÁN SOLÍS para el Colegio "CERVANTES", con domicilio en la Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a estudiar en el noveno año de educación básica, en Régimen Sierra, año lectivo 2010-2011;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 22 literal v. de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Art.1 AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, la concesión de matrícula excepcional para Régimen Sierra, a favor del estudiante CAMILO MIGUEL MORÁN SOLÍS para el Colegio "CERVANTES", con domicilio en la Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a estudiar en el noveno año de educación básica, en Régimen Sierra, año lectivo 2010-2011.

Art.2 DISPONER a las autoridades del Colegio Cervantes con domicilio en la Parroquia de Tumbaco, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que la inasistencia del estudiante CAMILO MIGUEL MORÁN SOLÍS a clases, anterior a la fecha de concesión de la matrícula excepcional, no se tome en cuenta para la aplicación de las sanciones por inasistencia a clases.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 10 MAYO 2011

Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Dr. César Valencia Revisado por: Dr. Sergio Mayorga Autorizado por: Carlos Cisneros Pazmiño 27-04-2011